



CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

DATOS DEL CONTRATO
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.
META A CUMPLIR: 660.00 ML.
UBICACION: COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ
RAMO: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
IMPORTES: CON IVA TOTAL: \$ 422,554.13 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MN)
ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO
TIPO DE CONTRATO: INVITACION RESTRINGIDA
PLAZO DE EJECUCION: DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
PERIODO: (44 DIAS)
FECHA DE CONTRATO: 30 DE OCTUBRE DEL 2020
LUGAR: MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM, REPRESENTADO POR: LA C. YESIKA YANET SELVERA GARZA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. MARTIN CASTILLO TORRES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ELIAZAR MURILLO CAMPOS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; EL LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA CONTRALOR MUNICIPAL Y EL C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y POR PARTE DE LA CONTRATISTA, ING. RENE RENDON HERNANDEZ EL MISMO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

LIBRADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020



CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

ANTECEDENTES

El presente Contrato se adjudica como resultado y mediante procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios, relacionados con las mismas y su reglamento.

DECLARACIONES

1. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA QUE:

1.1 Necesita ejecutar la obra de **AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.**
La cual beneficiará a esta comunidad.

1.2 Que para su correcta y oportuna realización desea emplear los servicios de una empresa constructora solvente que cumpla satisfactoriamente el plazo de entrega con los requisitos de calidad óptima; aplicándose fielmente a las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.

1.2 **"EL MUNICIPIO"** está facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene personalidad jurídica para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

1.4 **LA YESIKA YANET SELVERA GARZA, PRESIDENTA MUNICIPAL**, acredita su personalidad y facultades como Presidenta MUNICIPAL por constancia de mayoría y por licencia de la titular conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

1.5 **EL C. MARTIN CASTILLO TORRES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** que acredita su personalidad en su carácter de secretario del Municipio de Abasolo, Tam, de conformidad con el Nombramiento otorgado por **LA C. YESIKA YANET SELVERA GARZA** Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Abasolo, Tam.

1.6 **EL C. ELIAZAR MURILLO CAMPOS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO**, acredita su personalidad y facultades como Síndico del Municipio de Abasolo, Tam, conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

LIC. **EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA** CONTRALOR MUNICIPAL que acredita su personalidad de conformidad con el Nombramiento otorgado por **LA C. YESIKA YANET SELVERA GARZA** Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Abasolo, Tam.

1.7 **EL C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ** DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que acredita su personalidad de conformidad con el Nombramiento otorgado por **LA C. YESIKA YANET SELVERA GARZA** Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Abasolo, Tam.

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

1.8 Su domicilio para los efectos del presente Contrato será el Palacio Municipal de Abasolo, Tam, situado en la C. Lázaro Cárdenas y Guillermo Prieto s/n en el Municipio de Abasolo, Tam. C.P. 87760.

2. **“LA CONTRATISTA” DECLARA QUE:**

Bajo formal protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcance de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

2.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Presente Contrato.

2.2 La empresa **CONTRATISTA** denominada **ING. RENE RENDON HERNANDEZ**, cuenta con R.F.C. **REHR640330JA1**

2.3 Tiene establecido su domicilio en EJERC. LIBERT. DE TAM. #310 COL. LINDA VISTA, en Ciudad Victoria, Tam., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.

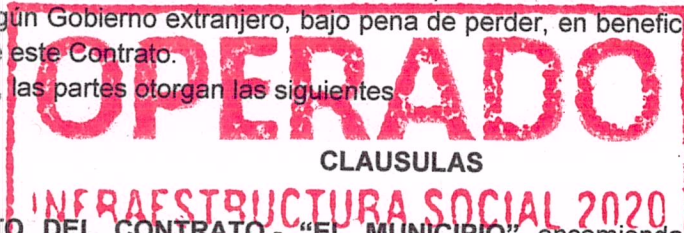
2.4 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del Presente contrato.

2.5 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Art. 43 de la mencionada Ley.

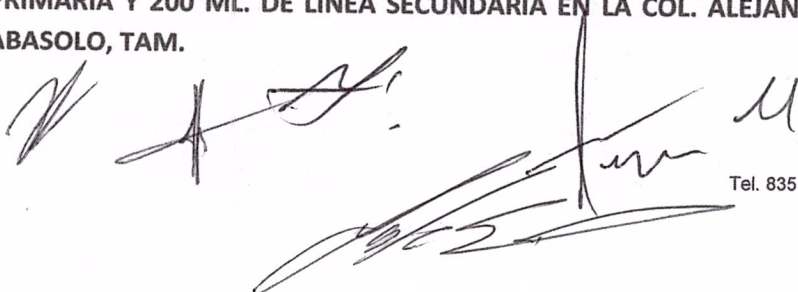
2.6 Conoce debidamente el sitio de la Obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.

2.7 **“EL CONTRATISTA”** declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” encomienda a **“LA CONTRATISTA”** la realización de una obra consistente en: **AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.**



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

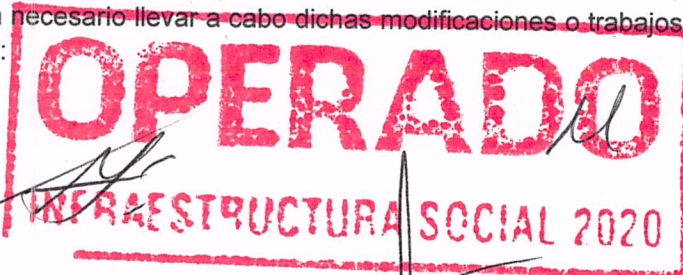
CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

Conforme al objeto del presente contrato, tal cual queda este descrito, se obliga el contratista a realizar la obra u objeto de este contrato hasta su total terminación. Acatando estrictamente la documentación referente al proyecto ejecutivo, catálogo de obra y programa, que firmados se anexan como parte integrante del presente contrato y como si se insertaran a la letra, así como todo lo estipulado en la Ley de Obras Públicas del Estado y Normas establecidas en los diversos ordenamientos de los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, por lo que es obligación de **"LA CONTRATISTA"** revisar acuciosamente todos los planos y especificaciones de la obra. En caso de detectar algún posible error, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Obras Públicas para que previa verificación, aprobación en su caso y firma de la supervisión que asigne la Dirección referida, se corrija.

"LA CONTRATISTA" deberá mostrar y explicar ampliamente a **"EL MUNICIPIO"** para su revisión y ap **LA** rotación, los procedimientos y criterios técnicos que aplicará para resolver los trabajos objeto de éste contrato. **"LA CONTRATISTA"** estará sujeto a supervisiones por conducto del personal de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, fungiendo como órgano de vigilancia y control, otorgándole todas las facilidades técnicas y humanas para el buen cumplimiento y ejecución de la presente obra. **"LA CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo del contratista. **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de **"LA CONTRATISTA"** y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ **422,554.13 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MN)** Incluido el IVA., integrando en él, todos los conceptos, volúmenes y precios unitarios detallados sobre la base de los cargos directos e indirectos necesarios para entregar puntualmente la obra con la calidad requerida. Si **LA CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto. Si hubiere conceptos fuera de presupuesto, estos deberán presentarse para autorización previamente a su ejecución; acompañado de: presupuesto y análisis de Precios Unitarios, fotografías, notas de bitácora donde autorizan su ejecución, generadores con croquis y programa de ejecución de los mismos. Dicha suma sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes. Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, sea necesario llevar a cabo dichas modificaciones o trabajos extraordinarios, se procederá de la siguiente forma:





CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

A.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a las modificaciones o trabajos extraordinarios de que se trate, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para ordenarle su ejecución, a **LA "CONTRATISTA"** y éste se obliga a realizarlos conforme dichos precios.

B.- Si para estas modificaciones o trabajos extraordinarios, no existieren conceptos y precios en el contrato y **"EL MUNICIPIO"** considera factible determinarlos con base en los elementos contenidos en los análisis de precios establecidos para la formulación del presupuesto de contrato, procederá a determinarlos con la intervención de **"LA CONTRATISTA"**, y éste, estará obligado a ejecutarlos conforme a tales precios.

C.- Si no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabulares en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno u otro caso, **"LA CONTRATISTA"**, estará obligado a ejecutarlos.

D.- Si, aun así, no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), **"LA CONTRATISTA"**, requerimiento de **"EL MUNICIPIO"** y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios, acompañados de sus respectivos análisis. En la inteligencia, de que para fijarlos, deberá aplicar el mismo criterio seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, conforme las especificaciones del proyecto y catálogo de conceptos; debiendo resolver **"EL MUNICIPIO"** en un plazo inmediato. Si ambas partes llegaron a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere éste inciso, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar las modificaciones o trabajos extraordinarios conforme a dichos precios.

En el supuesto de que **"LA CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no llegasen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenarle la ejecución de las modificaciones o trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo equipo, personal, etc., que intervengan en estos trabajos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. - "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato el día **DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020** de conformidad con el Programa de la Obra convenido previamente. En un plazo de **44 días**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL ÁREA DE TRABAJO. - "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"LA CONTRATISTA"**, el sitio en el cual deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, con la salvedad de ocupación u oposición de terceros ajenos a este contrato, igualmente se obliga a expedir las autorizaciones que se requieran para su realización. El retraso en la entrega del sitio prorrogue en igual plazo la entrega de la obra. La entrega deberá constar por escrito en la bitácora de obra.

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2021

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

QUINTA. - ANTICIPOS. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO HABRA ANTICIPO.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimación única; debidamente requisitadas con generadores, carátula de estimación y demás documentos de apoyo necesarios, obligatoriamente revisados y calificados por la supervisión de obra de la Dirección de Obras Públicas del Municipio; dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para su validación y firmas. Estas serán pagadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario. El pago se realizará en la Tesorería Municipal.

"LA CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para justificar atraso en los pagos o en la ejecución de la obra.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE OBRA. - **"EL MUNICIPIO"** tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar y/o verificar a través de empresas externas o con su propio personal, que las ejecuciones de las obras se realicen de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto de la obra realizada, y de comunicar a **"LA CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinente.

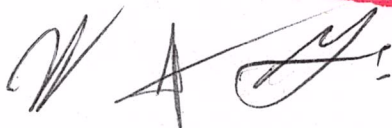
OCTAVA. - GARANTIAS. - **"LA CONTRATISTA"**, en acatamiento a lo que establecen los Artículos 39 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, se obliga a constituir las garantías siguientes:

A.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS. - Fianza a favor del Municipio de Abasolo, Tam., por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de la obra contratada, y deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere recibido copia de la adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos de los insumos pactados en este Contrato, cuando durante la vigencia del contrato y la ejecución de la obra dentro del programa correspondiente, ocurran circunstancias de orden económico no previstas dentro del contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% (cinco por ciento) o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

Con base a la solicitud que presente **"LA CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"**, este llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente: Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en

que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"LA CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

Las partes convienen que a los ajustes de los costos que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que este no haya sido amortizado en su totalidad.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos será efectuada en forma total, salvo pacto en contrario que conste por escrito, por lo que "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar la obra terminada con estándar de calidad de acuerdo al catálogo de contrato, así como de las modificaciones que durante el proceso de la obra "EL MUNICIPIO" solicite cumpliendo además con los términos comprometidos en programa contratado. "LA CONTRATISTA" avisará por escrito la terminación de la obra y "EL MUNICIPIO". Realizará la inspección, constatando su conclusión en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso. El acto de Entrega-Recepción de los trabajos se llevará a efecto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, después de que "EL MUNICIPIO" verifique su terminación. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "LA CONTRATISTA". Si aparecieren defectos o vicios ocultos dentro del año siguiente a la fecha de recepción por "EL MUNICIPIO", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata y "LA CONTRATISTA" se obliga desde ahora a ejecutarla por su cuenta, sin derecho a retribución alguna. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar el Finiquito del Contrato a más tardar 15 días después de terminada la obra, en la inteligencia, de que, de no cumplir con este requisito. "EL MUNICIPIO" resolverá con los documentos que obren en su poder, aún sin la intervención del "LA CONTRATISTA", y éste no podrá anteponer recurso alguno para nulificarlo.

Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A.- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "LA CONTRATISTA" el valor de la obra recibida.

B.- Cuando "EL MUNICIPIO" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "LA CONTRATISTA" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C.- Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D.- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimosexta, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO", el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

DECIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a establecer, permanentemente en el lugar de la obra a su representante profesional, que fungirá como su Residente de Construcción; el cual, deberá tener conocimiento y poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, deberá presentar Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y que lo acredite como Arquitecto o Ingeniero Civil, al momento de la apertura de la bitácora, "EL MUNICIPIO" se reserva el

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

derecho de aceptar o rechazar al Representante Profesional. De acuerdo a la normatividad "LA CONTRATISTA" llevará una bitácora de obra, en hojas foliadas y selladas por "EL MUNICIPIO", la cual debe contener en el encabezado el registro de firmas autorizadas por ambos, para el asiento y autorización de las notas respectivas. La bitácora que en este acto presenta "LA CONTRATISTA", misma que permanecerá en residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos, debiendo las notas de precisar según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional la ubicación. Causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y la fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" se obligan a aceptar la bitácora de obra como un documento anexo que forma parte del contrato, con la facultad de que sus asientos se consideren como un elemento contractual. Esta bitácora registrará el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, constituirá el instrumento legal y técnico donde se asienten los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, y permitirá a los órganos de control y vigilancia el apoyo documental e informativo que requieran las revisiones de las obras.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto de este contrato y que se refieran a los rubros antes citados, por lo que en este acto releva a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil o penal que pudiera derivar de la plantilla de trabajadores de "LA CONTRATISTA" en la ejecución de la obra.

DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos cumplan con las normas de calidad establecidas, y que, la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "MUNICIPIO", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, y daños y perjuicios que por observancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros; en cuyos caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

DECIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. - "EL MUNICIPIO" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato, se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de Obras aprobado vigente. "EL MUNICIPIO" comparará el avance de las mismas conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Para el cálculo de la pena convencional se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. En caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se hubieran efectuado varias comprobaciones del avance físico de las obras y aplicado dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de lo anterior, pudiendo ser devolutiva, si el atraso es recuperado, o definitiva si no se entrega la obra en la fecha acordada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados

CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA", ya que en tal evento de común acuerdo, se hará al Programa las modificaciones que procedan, previa justificación.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en su caso parte de la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. En caso de suspensión del Presente Contrato, dicho convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

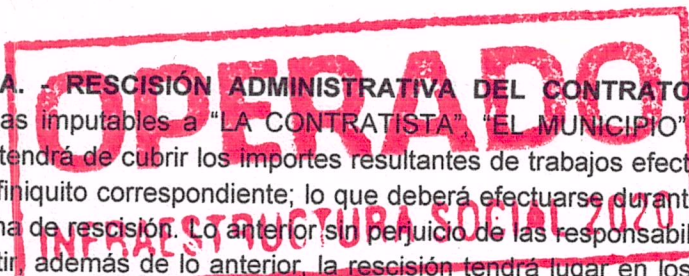
Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza no imputable a "LA CONTRATISTA", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurrieran tales eventos.

DECIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato o suspender temporalmente todo o en su caso parte de la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general.

Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez comunicada por la dependencia o entidad la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la Obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

DECIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - En caso de rescisión del Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos efectuados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente; lo que deberá efectuarse durante los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de "LA CONTRATISTA" que pudiesen existir, además de lo anterior, la rescisión tendrá lugar en los siguientes casos y se tendrán que tomar las medidas que a continuación se establecen:



[Firmas manuscritas]

CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

A.- "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del Contrato por alguna de las siguientes causas: cuando "LA CONTRATISTA" no inicie los trabajos en la fecha pactada o lo suspenda injustificadamente; incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado, y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad; así como cualquier otra casusa que implique contravención a los términos del Contrato.

B.- Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que éste, dentro del término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga.

C.- Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "LA CONTRATISTA".

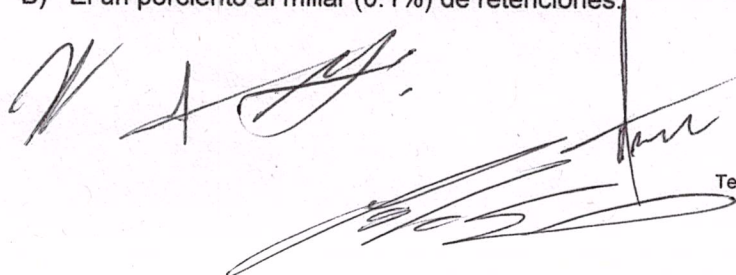
D.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables "AL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- Una vez comunicada por la dependencia o entidad la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la Obra en el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES.- Las partes se obligan a sujetar estrictamente para la ejecución de la Obra objeto de este Contrato, todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado, Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "LA CONTRATISTA" aceptan que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

- A) El cinco al millar (0.5%) del monto de los trabajos contratados, para inspección de obras.
- B) El un por ciento al millar (0.1%) de retenciones.



Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx



CONTRATO DE OBRA

No. IS6225-20

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales con residencia en este Municipio de Abasolo, Tam; por lo tanto **"LA CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiese corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LA PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE EN ÉL ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO LEEN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020.

R. AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"



C. YESIKA YANET SELVERA GARZA
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ELIAZAR MURILLO CAMPOS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARTIN CASTILLO TORRES
SECRETARIO

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LA CONTRATISTA

CONTRALOR MUNICIPAL

ING. RENE RENDON HERNANDEZ

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN
LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.



MPIO. DE ABASOLO, TAM. A 1 NOVIEMBRE DEL 2020
ASUNTO: ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA

ING. RENE RENDON HERNANDEZ
EJERC. LIBERT. DE TAM. #310
COL. LINDA VISTA
C.P. 87100
CD. VICTORIA TAM.
P R E S E N T E:

POR ESTE CONDUCTO LE INFORMA A USTED QUE PARA EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA AMPARADA BAJO EL CONTRATO IS6225-20 LA SUPERVISIÓN POR ESTE DEPARTAMENTO ESTARÁ A CARGO DEL ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA.

SIN OTRO DE MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO

DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ



OBRAS
PÚBLICAS
2018 - 2021





ING. RENE RENDON HERNANDEZ
CONTRATISTA
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL,
SUBESTACIONES Y REDES ELECTRICAS

AVISO DE INICIO DE OBRA Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR

ABASOLO TAM. A 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Por medio del presente le informo que con esta fecha se iniciaron los trabajos correspondientes a la:

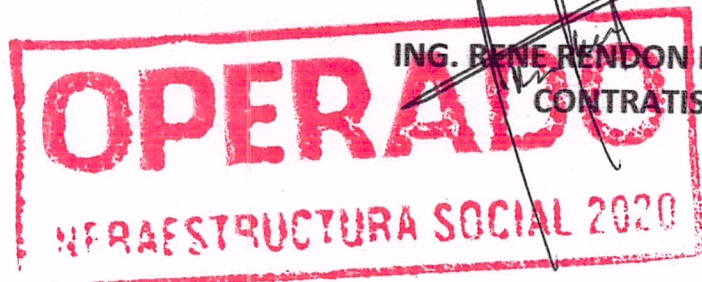
AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN COL.ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.

Amparados con el contrato IS6225-20, y a lo cual su servidor Ing. Rene Rendón Hernández supervisará los trabajos para atender cualquier observación o sugerencia de parte de la supervisión del municipio y así cumplir con los trabajos contratados en tiempo y forma.

Sin otro de momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RENE RENDON HERNANDEZ
CONTRATISTA





ING. RENE RENDON HERNANDEZ
CONTRATISTA
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL,
SUBESTACIONES Y REDES ELECTRICAS

AVISO DE TERMINACION DE OBRA

ABASOLO TAM. A 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Por medio del presente le informo que con esta fecha terminaron los trabajos correspondientes a la:

AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN COL.ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.

Amparados con el contrato IS6325-20, LO ANTERIOR PARA CUALQUIER ACLARACION O SUGERENCIA Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA.

Sin otro de momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RENE RENDON HERNANDEZ
CONTRATISTA



Datos de la Fianza**FOLIO 1381710**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : REHR640330UA1 Monto Afianzado del \$42,255.41
Fianza : 20A73312 Endoso : 20A73312 Movimiento
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
Moneda : PESOS Código Seguridad: Oj0qbbgc
C.C. : 3003010

División : FORANEA

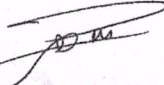
Monto Total de la Fianza: \$42,255.41

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: RENE RENDON HENNADEZ, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO ASI COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA RELATIVOS AL CONTRATO NÚMERO IS6225-20, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$422,554.13 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN DE 460.00 ML. DE RED ELÉCTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM".

CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO. LA FIANZA GARANTIZA ASIMISMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON DICHO CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN EL SUPUESTO DE QUE NUESTRO FIADO NO REPARA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE LE SEAN REPORTADOS POR EL BENEFICIARIO, ESTA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRA EL BENEFICIARIO POR DICHAS REPARACIONES, HASTA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO AFIANZADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE; D).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS OTORQUE PRÉRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL


MIGUEL ÁNGEL ROBLES SAN MARTÍN

JEFE DE OFICINA

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 30 DE OCTUBRE DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 7331 2138 1710

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 1381710**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	REHR640330UA1	Monto Afianzado del	
Fianza :	20A73312	Endoso :	20A73312	Movimiento	\$42,255.41
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	Oj0qbbgc		
		C.C. :	3003010		

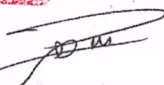
División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$42,255.41

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS; F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA. LA FIANZA SE CANCELARÁ 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL ACTA ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

*** FIN DE TEXTO ***

OPERADO**INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020**
MIGUEL ÁNGEL ROBLES SAN MARTÍN

JEFE DE OFICINA

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 30 DE OCTUBRE DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 7331 2138 1710

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta la cantidad de: \$42,255.41 (***)CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.***)

QqRXXV-WHqJ5+0aiaJAMEALwuc06z6L3dS6CN5/jweAETTKJ2UJfE6GvHjQF97Iw6Ej+uiddfPLcBnB-pw0Qnk
R+S/CVHqC/V5m+K9H2BXNgfCp6OhfFw22XBXVYQhnhj+BI1aITTCOFcdJQyOdeRgFvceQEGV4=



Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

- 1.- Los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.
- 2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.
- Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.
- 3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.
- 4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.
- 5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.
- 6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.
- 7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aun cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2633 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2633 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios con que ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 263 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobarlo (declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conlleva a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 276 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

Versión: 3.3

Serie / Folio: /141

Fecha: 2020-12-14T13:28:56

No. Certificado: 00001000000409733761

Tipo de comprobante: I - Ingreso

RENE RENDON HERNANDEZ

RFC: REHR640330UA1

Lugar de Expedición: 89869

Teléfono: 8341431516

Correo electrónico: rene-rendon@hotmail.com

Datos del receptor

Receptor: MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

RFC: MAT780101AGA

Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones de pago: TOTAL

Tipo de Cambio: 1

Tipo de moneda: MXN - Pesos Mexicanos

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Clave Pr. Serv.	No. identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad de medida	Descripción	valor unitario	Importe	Descuento	Cuenta predial	Numero de pedimento
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción		1	H87 - Pieza	pieza	AMPLIACION DE 460 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS, MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS. REFERENTE A NUM. DE CONTRATO: IS6225-20	\$ 364,270.80 MXN	\$ 364,270.80 MXN			

Impuesto Traslado (Base)	Tasa cuota	Importe
\$ 364270.80 MXN	IVA(0.160000) MXN	\$ 58283.33 MXN

Subtotal	\$ 364,270.80 MXN
002 IVA Traslado (0.160000%)	\$ 58,283.33 MXN
ICED Traslado (0.000000%)	\$ 0.00 MXN
RETENCION Retenido (0.001000%)	\$ 364.27 MXN
SECODAM Retenido (0.005000%)	\$ 1,821.35 MXN

Cantidad con letra: Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Sesenta Y Ocho Pesos Mexicanos 51/100 MXN

Total \$ 420,368.51 MXN



Sello Digital del Emisor

aW2ARvmeaRHeZ0Lm3bfoWok6XL57YWaoYsN40YgVAMAK231bX05gKY2+I6bjmVQIEtLXxNzkhqkZAchYcwOvA9baXag4QDdHx0
 MHL0WsdP5Hw2n6W05uZK09AO3Cv+JQ3H4bgWWHrPJFZawDVLAnDqP4S9VSNLJLcHMaK[MU2COOnrHAgC9lyA0ZXX9Q5gGq
 1/IOQJOUWn6Abzrk/SrzlQ7PYz127QzA7NzYHHeQp+2QJlt+Nw0Ah13yKcrNtJGMFKQuYVzKJ7q1owCbVv0BdaBXbSnC9WZndsASR
 uVKGRumEOZ9YgJgQOCcwSjDlge==

Fecha de Certificación

2020-12-14T13:28:56

Sello Digital del SAT

CNw3K6MP0ZubTP5g5+TMk/pbHOnlQPltJIANkU7uJrUBaao50rfsueXwFW01zWBw4OX5E83wP2d9LuQH0WDXf9QYCLLH0
 77v2owDHB+WSCSCosPDHFRassWyO+OV5Za801eKF12VGPUL7nYh47B4eFz3aAwHOnATN75pB8pBInQASaHvdlvDv+n+0qg6
 weFEJ52h0zWD0X/Bh7evntuovAvW6B1nCK+HQA0LDEp31PhMTg+vOC6MbRbXJhNg9n6hDcBEtwwFfFn2DLJBE4xb+6+h8BEPVq
 eGlr1g70mg8Glg9V1zUjyhyg==

Folio Fiscal

67FE137C-9ABE-4F9A-B14D-2EAAE33E99D9

Cadena Original del timbre

[3.3]141[2020-12-14T13:28:56][00001000000409733761][TOTAL]364270.80[MXN]420368.51[PUE]89869[REHR640330UA1][RENE R
 ENDON HERNANDEZ]612[MAT780101AGA][MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS][G03]72101500[1]H87[pieza]AMPLIACION DE 46
 0 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS
 , MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS. REFERENTE A NUM. DE CONTRATO: IS6225-20[364270.80][364270.80][002][Tasa]0.
 160000[58283.33][002][Tasa]0.160000[58283.33][1.0][2185.62][0.00][RETENCION]0.00[364.27][SECODAM]0.01[1821.35][ICED]0.0
 0[0.00]

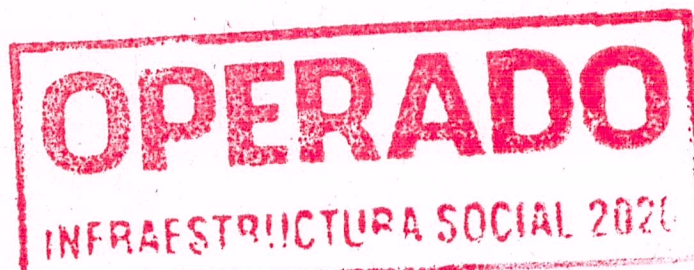
No. Certificado SAT

00001000000407611499

Cadena original del Sello digital del SAT

[1.0]67FE137C-9ABE-4F9A-B14D-2EAAE33E99D9[2020-12-14T13:28:56]aW2ARvmeaRHeZ0Lm3bfoWok6XL57YWaoYsN40YgVAMA
 K231bX05gKY2+I6bjmVQIEtLXxNzkhqkZAchYcwOvA9baXag4QDdHx0MHL0WsdP5Hw2n6W05uZK09AO3Cv+JQ3H4bgWWHrPJF
 ZawDVLAnDqP4S9VSNLJLcHMaK[MU2COOnrHAgC9lyA0ZXX9Q5gGq1/IOQJOUWn6Abzrk/SrzlQ7PYz127QzA7NzYHHeQp+2QJlt
 +Nw0Ah13yKcrNtJGMFKQuYVzKJ7q1owCbVv0BdaBXbSnC9WZndsASRvVKGRumEOZ9YgJgQOCcwSjDlge==]]

Este documento es una representación impresa de un CFDI





Pagos SPEI enviados

Fecha: 16/12/2020
Hora: 07:02:02
Página: 1

Fecha valor: 16/12/2020
Clave de Rastreo: HSBC148261
Fecha de liquidación: 16/12/2020
Hora de liquidación: 13:01:57 MX

DETALLES DEL CARGO

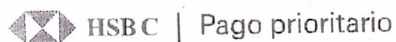
Cuenta Ordenante: 4064673072
Nombre del Ordenante: MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS
Referencia del ordenante: 67075X300T1A
Comisión cobrada: 8.00
Moneda: MXN
Monto: 420,368.51

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 072810004997130294
Nombre del Beneficiario: RENE RENDON HERNANDEZ
Banco Receptor: BANORTE
Concepto de Pago: IS622520
Referencia Numérica:



****Emitido por: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC****



✓ Usted ha autorizado este pago

El estatus de este pago 67075X300T1A es: En proceso por el banco

Resumen de Pagos- Pagos Prioritarios

Pagar desde

MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS
MX MXHBMICA4064673072 MXN

Referencia numérica

67075X300T1A

Tipo de Transacción

Pago prioritario

Pagar a:

RENE RENDON HERNANDEZ
MX 072810004997130294 MXN

Monte

MXN 420,368.51

Fecha valor (dd/mm/aaaa)

16 Diciembre 2020

Su Referencia

67075X300T1A

Ubicación del banco beneficiario

México

Identificador del Banco beneficiario

Código del Banco Receptor 072

Banco Beneficiario

BANORTE

Concepto de Pago

IS622520

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

R E C I B O

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE 460.00 ML. DE RED ELÉCTRICA DE LÍNEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LÍNEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.		Nº DE CONTRATO: IS6225-20	
COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM.	RAMO: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		ESTIMACIÓN: No. 1 (UNICA)	
DOMICILIO: CALLE EJERCITO LIBERTADOR DE TAMAULIPAS NUM. 310 COL. LINDAVISTA CIUDAD VICTORIA, TAM.		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020	
R.F.C. REHR640330JA1		IMP. DEL CONTRATO \$ 422,554.13	
RECIBÍ DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO:		BUENO POR: \$ 422,554.13	
(CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)		FECHAS DE EJECUCIÓN DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020	
POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN No.:		NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE 460.00 ML. DE RED ELÉCTRICA DE LÍNEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LÍNEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.	
1 (UNICA)		EJECUTADOS EN LA OBRA QUE SE INDICA SEGÚN EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA:	
ANTICIPOS	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
IMPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RETENCIONES 5 Y 1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTA ESTIMACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SALDO POR AMORTIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D E D U C C I O N E S			
0.10% RETENCIÓN	\$	364.27	
0.50% SECODAM:	\$	1,821.35	
TOTAL DE DEDUCCIONES	\$	2,185.62	
AVANCES		PENAL CONVENCIONAL	
FÍSICO	FINANCIERO	ACUM. ANTERIOR	
100%	100%	ACTUAL	
100%	100%	DEVOLUCIÓN	\$ -
POR APLICAR		-	
DEDUCCIONES		SALDO DE ASIGNACIÓN \$0.00	
TOTAL DEDUCCIONES	\$	2,185.62	
NETO A PAGAR	\$	420,368.51	
IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN		\$	364,270.80
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO		\$	364,270.80
SUB-TOTAL		\$	58,283.33
I.V.A.		\$	422,554.13
TOTAL		\$	422,554.13
MONTOS ASIGNADOS		\$	422,554.13
PAGOS ANTERIORES		\$	-
SUB-TOTAL		\$	422,554.13
ING. RENE RENDON HERNANDEZ		C. HOMERO GONZALEZ RODRIGUEZ	
CONTRATISTA		DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
C. MARTIN CASTILLO TORRES		LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCOBILLA	
SECRETARIO AYUNTAMIENTO		CONTRALOR MUNICIPAL	
2018		2021	

ESTIMACION

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.										ESTIMACION: No. 1 (UNICA) HOJA: 1 DE 1		
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS		MUNICIPIO: ABASOLO, TAM		RAMO: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		Nº DE CONTRATO: IS6225-20		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020				
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ										FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020		
META 660.00 ML.												
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO U.	ACUM. ANT.	V O L U M E N PRESENTE	ACUMULADO	EXCEDENTE	IMPORTE (\$)			
1	SUMINISTRO, INSTALACION, FIJACION, CONEXIÓN Y PRUEBA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 37.5 KVA EN 33,000 V., 220, 127 V. MARCA PROLEC O SIMILAR EN CALIDAD, DURACION Y TIEMPO DE GARANTIA.	PZA.	1.00	\$ 51,588.00	0.00	1.00	1.00	0.00	\$51,588.00			
2	SUMINISTRO, PARADO Y PLOMEADO DE POSTE DE 12.00 M. INCLUYE: EXCAVACION, MANIOBRAS, GRUA, RELLENO, PLOMEADO Y TODO LO NECESARIO PARA UN BUEN DESEMPEÑO	PZA.	7.00	\$ 9,534.00	0.00	7.00	7.00	0.00	\$66,738.00			
3	SUMINISTRO, PARADO Y PLOMEADO DE POSTE DE 9.00 M. INCLUYE: EXCAVACION, MANIOBRAS, GRUA, RELLENO, PLOMEADO Y TODO LO NECESARIO PARA UN BUEN DESEMPEÑO	MIL	3.00	\$ 6,885.00	0.00	3.00	3.00	0.00	\$20,655.00			
4	SUMINISTRO Y COLOC. DE CORTACIRCUITO DE 38 KV.	PZA.	2.00	\$ 3,208.60	0.00	2.00	2.00	0.00	\$6,417.20			
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DSD CAL. NUM. 4 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA.	1.00	\$ 2,578.10	0.00	1.00	1.00	0.00	\$2,578.10			
6	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE ACSR CAL. 1/0 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	KG.	10.00	\$ 463.20	0.00	10.00	10.00	0.00	\$4,632.00			
7	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE ACSR CAL. 1/0 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	KG.	98.00	\$ 117.00	0.00	98.00	98.00	0.00	\$11,466.00			
8	TRAMITE ANTE LA C.F.E. PARA FACILITACION DE SERVICIO INCLUYE: ELABORACION DE ANTEPROYECTO ELECTRICO Y DOCUMENTACION PARA ENTREGA DE MATERIALES COLOCADOS EN LINEA DE C.F.E. Y RECEPCION DE OBRA ASI COMO EL PLANO DEFINITIVO CON REFERENCIAS GPS.	LOTE	1.00	\$ 14,420.03	0.00	1.00	1.00	0.00	\$14,420.03			
9	PAGO DE RESOLUTIVO Y SUPERVISOR C.F.E.	LOTE	1.00	\$ 48,562.15	0.00	1.00	1.00	0.00	\$48,562.15			
10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA DE TIERRA COOPER WELD DE 3.00m. X 19mm DE DIAM. INCLUYE: CONECTOR REFORZADO Y PRODUCTO GEM	PZA.	5.00	\$ 978.70	0.00	5.00	5.00	0.00	\$4,893.50			
11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE ESTRUCTURA EN POSTE DE 12 MTS. INCL: 1 SOPORTE LAP, 1 AISLADOR 33 PC, 2 ABRAZADERAS 28S, 2 GUARDALINEAS, 2 AMARRAS DE ALUM. # 4, 1 AISLADOR ASUS DE 30 KV, 1 CLEMA RAL 8, 1 MOLINURA RE. MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	9.00	\$ 5,355.70	0.00	9.00	9.00	0.00	\$48,201.30			
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE ESTRUCTURA EN POSTE DE 9 MTS. INCL: 1 MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	4.00	\$ 3,885.10	0.00	4.00	4.00	0.00	\$15,540.40			
13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE ESTRUCTURA EN POSTE DE 9 MTS. INCL: 1 GUARDACABO, 1 ANCLA CONICA DE CONCRETO, 1 GRAPA PARA BASTIDOR B3, 1 PROTECTOR R1, 1 AISLADOR 3R, 20 MTS. DE CABLE DE ACERO GALV. #16, MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	5.00	\$ 4,787.62	0.00	5.00	5.00	0.00	\$23,938.10			
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO 2+1 DE 1/0	MIL	200.00	\$ 134.00	0.00	200.00	200.00	0.00	\$26,800.00			
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THW CON FORRO CALIBRE 1/0	MIL	10.00	\$ 255.00	0.00	10.00	10.00	0.00	\$2,550.00			
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASTIDOR B3	PZA.	6.00	\$ 403.27	0.00	6.00	6.00	0.00	\$2,419.62			
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLADOR 1C	PZA.	18.00	\$ 269.30	0.00	18.00	18.00	0.00	\$4,847.40			
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERAS 28S	PZA.	20.00	\$ 401.20	0.00	20.00	20.00	0.00	\$8,024.00			
SUBTOTAL									\$ 364,270.80			
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ										ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA		
										SUPERVISOR		
										Lorenzo Antonio Alvarez		

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

CROQUIS

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)	
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	No DE CONTRATO: IS6225-20
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020	
META 660.00 ML.		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020	

OPERADO

INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

CAPACIDAD	Nº DE LOTES	EVA. POR LOTE	EVA. TOTAL	Nº DE CARGA
375	8	3	24	82

NOTAS:

- * SE HA APLICADO LA NOMENCLATURA DE CTE ZONA VICTORIA, TAM.
- * SE HA USADO LOS DATOS DE LOS PROYECTOS DE REDES CONEXIONADAS A LA RED DE CTE ZONA VICTORIA, TAM.
- * ESTE DISEÑO FUE ELABORADO POR EL INGENIERO RENE RENDON HERNANDEZ, INGENIERO ELECTRICISTA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CTE ZONA VICTORIA, TAM.
- * NO HACER CAMBIOS SIN EL CONSENTIMIENTO DEL INGENIERO RENE RENDON HERNANDEZ, INGENIERO ELECTRICISTA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CTE ZONA VICTORIA, TAM.
- * SE HA APLICADO LOS MATERIALES Y EQUIPO DE CTE ZONA VICTORIA, TAM.

ING. RENE RENDON HERNANDEZ

CONFIRMA

SUPERVISOR
Florenzo Antonio Alvarez?

FOTOGRAFIA

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	Nº DE CONTRATO: IS6225-20
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
META 660.00 ML.		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020



[Signature]
ING. RENE RENDON HERNANDEZ
CONTRATISTA

[Signature]
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA
SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	Nº DE CONTRATO: IS6225-20
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
META 660.00 ML.		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020



ING. RENE RENDON HERNANDEZ

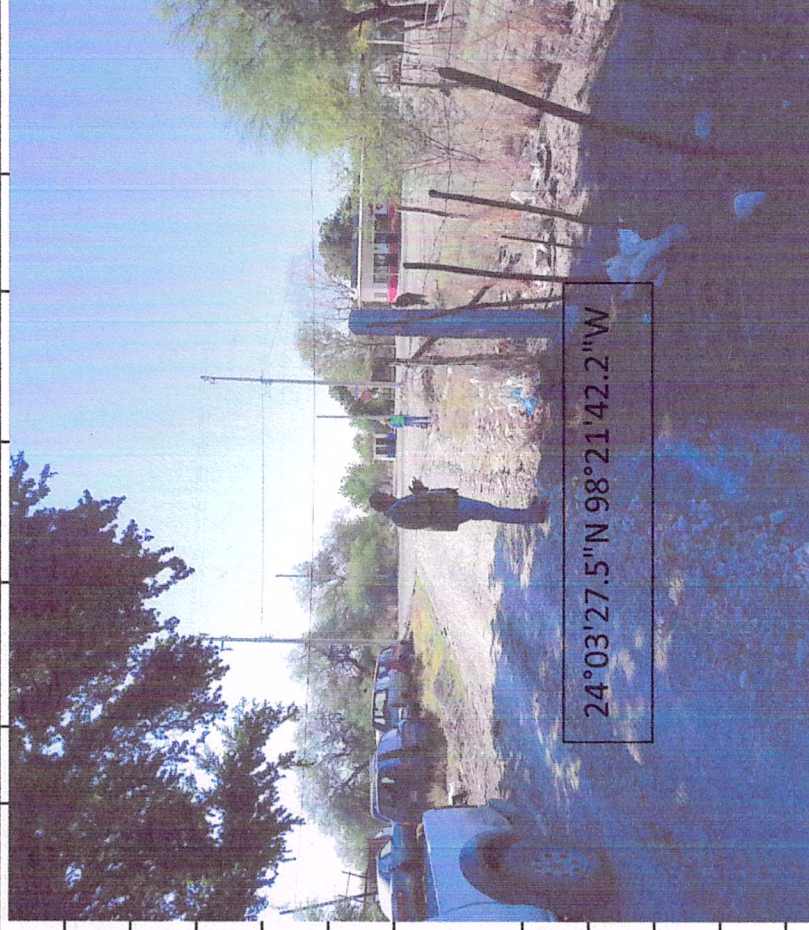
CONTRATISTA

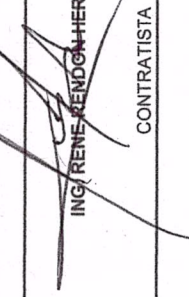
ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

Lorenzo Antonio Alvarez ?
SUPERVISOR

FOTOGRAFIA

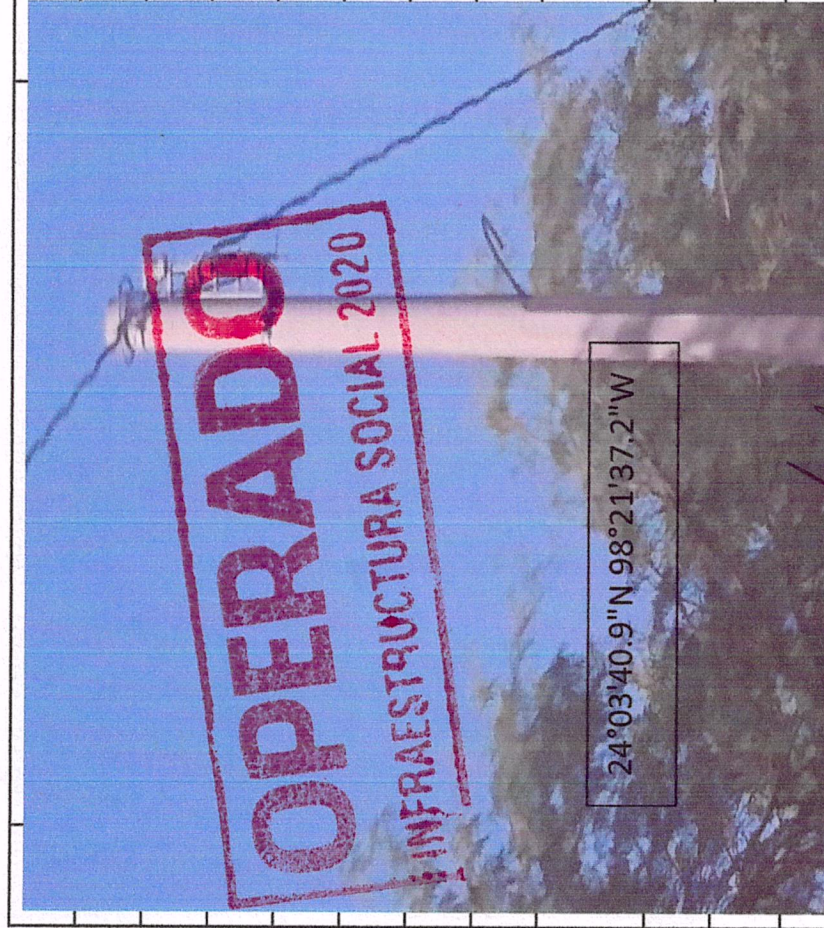
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	Nº DE CONTRATO: IS6225-20
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
META 660.00 ML.		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

	
--	--

 ING. RENE RENDON HERNANDEZ CONTRATISTA	ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA LORENZO ANTONIO ALVAREZ Z. SUPERVISOR
--	---

FOTOGRAFIA

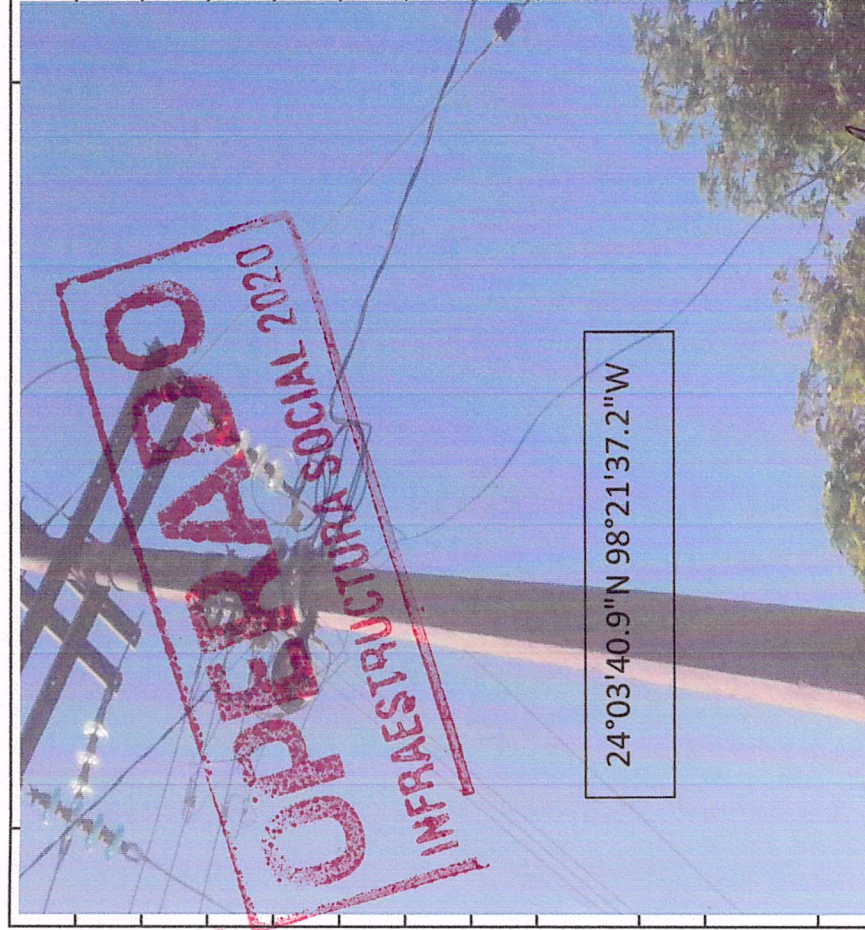
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	Nº DE CONTRATO: IS6225-20
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
META 660.00 ML.		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020



ING. RENE RENDON HERNANDEZ <i>[Signature]</i> CONTRATISTA	ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA <i>[Signature]</i> SUPERVISOR
---	---

FOTOGRAFIA

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MPIO. DE ABASOLO, TAM.		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	Nº DE CONTRATO: IS6225-20
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
META 660.00 ML.		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020



ING. RENE RENDON HERNANDEZ

CONTRATISTA

ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

SUPERVISOR

Lorenzo Antonio Alvarez Z.

FOTOGRAFIA

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	RAMO: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		Nº DE CONTRATO: IS6225-20
META 660.00 ML.		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

ING. RENE RENDON HERNANDEZ CONTRATISTA		ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA SUPERVISOR



FOTOGRAFIA

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS		ESTIMACION: No. 1 (UNICA)
LOCALIDAD: col. ALEJANDRO PORRAS	MUNICIPIO: ABASOLO, TAM	Nº DE CONTRATO: IS6225-20
CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ		DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
META 660.00 ML.		FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
 ING. RENE RENDON HERNANDEZ CONTRATISTA		 ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA SUPERVISOR

Versión: 3.3

Serie / Folio: /141

Fecha: 2020-12-14T13:28:56

No. Certificado: 00001000000409733761

Tipo de comprobante: I - Ingreso

RENE RENDON HERNANDEZ

RFC: REHR640330UA1

Lugar de Expedición: 89869

Teléfono: 8341431516

Correo electrónico: rene-rendon@hotmail.com

Datos del receptor

Receptor: MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

RFC: MA1780101AGA

Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones de pago: TOTAL

Tipo de Cambio: 1

Tipo de moneda: MXN - Pesos Mexicanos

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Clave Pr. Serv.	No. Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad de medida	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento	Cuenta predial	Número de pedimento
721015.00 - Servicios de apoyo para la construcción		1	H87 - Pieza	pieza	AMPLIACIÓN DE 460 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS, MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS. REFERENTE A NUM. DE CONTRATO: IS6225-20	\$ 364,270.80	\$ 364,270.80			

Impuesto Traslado (Base)	Tasa cuota	Importe
\$ 364270.80 MXN	IVA(0.160000) MXN	\$ 58283.33 MXN

Subtotal \$ 364,270.80 MXN

002 IVA Traslado (0.160000%) \$ 58,283.33 MXN

ICED Traslado (0.000000%) \$ 0.00 MXN

RETENCIÓN Retenido (0.001000%) \$ 364.27 MXN

SECODAM Retenido (0.005000%) \$ 1,821.35 MXN

Cantidad con letra: Cuatrocientos Veinte Mil Trecientos Sesenta Y Ocho Pesos Mexicanos 51/100 MXN

Total \$ 420,368.51 MXN



Sello Digital del Emisor

aW2ARvmeaRNaZ0Ln30toWokSL57YWoYsIN40YgVAM4231bXSpKy2+96jwQDEsLY4NzhqkqZAchYewOvA8aXagAQDedHx0
MHL0WsdP5HwznBWe5uZK05AQ3Cv+JQ3HspWVWwPJFZawDVLAndQp46SV5NLJdHMaKMUJ2COOnRkAgC9yAQZX9QSeGq
1/COQJOUVh6ABznSrz1Q7rPY212/CrA7NzYhHeOp+2QJbi+Rw9Ahl3ry/KrNkuGM/FQJuyVzeKd7g1ewCoVv80aBX5SNCB9WZndsASR
uVKGRRumEO2JYgJgCOQsw6SDlgw+==

Fecha de Certificación
2020-12-14T13:28:56

Sello Digital del SAT

CNw3KpMP0rutzTP5g8+TMht6BhOnGPajUjANkU7mURBao50rt5uXwFWo1zWBwOXSE83twP2dLuOHOISDXF9YOYOLLH0
77b2pWdH8+WSCSC065PDHFRaerWyD+CV5za801eKR12VGPuk7hHh47S4eF3oAwI-CmATN75pB8pBhQASwHwIdv+nx0q6
weFEJ529H0+WDBX0htvnrUovAWw91nCK+HQADUeEp31P/MTg/d0SfHdbXUjNjg9ndD0BElwFFn2DLKEXb+8+hB8EPVq
eG1tq379mgGk8V17eUpphyg+==

Folio Fiscal
87FE137C-9ABE-4F9A-B14D-
2EAAE33E98D9

Cadena Original del timbre

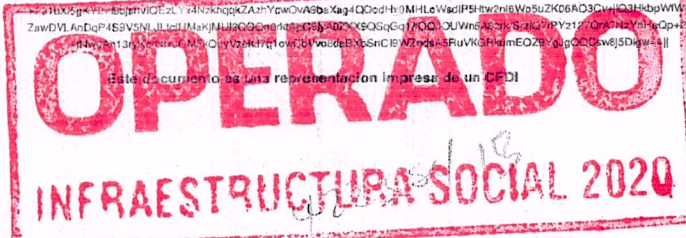
[13.3][141]2020-12-14T13:28:56[03]00001000000409733761[TOTAL]364270.80[MXN]420368.51[PUE]89869[REHR640330UA1]RENE R
ENDON HERNANDEZ[612]MAT780101AGAPMUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS[003]72101500[1]H87[pieza]AMPLIACIÓN DE 46
0 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS
, MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS, REFERENTE A NUM. DE CONTRATO: IS6225-20[364270.80]364270.80[364270.80]002[Tasa]0.
160000[58283.33]002[Tasa]0.160000[58283.33]58283.33[1.82135]1.82135[0.00]0.00[RETENCIÓN]0.00[364.27]SECODAM[0.01]1821.35[0.00]0.00[0.00]

No. Certificado SAT
00001000000409733761

Cadena original del Sello digital del SAT

[11.0]87FE137C-9ABE-4F9A-B14D-2EAAE33E98D9[13.3][141]2020-12-14T13:28:56[03]00001000000409733761[TOTAL]364270.80[MXN]420368.51[PUE]89869[REHR640330UA1]RENE R
ENDON HERNANDEZ[612]MAT780101AGAPMUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS[003]72101500[1]H87[pieza]AMPLIACIÓN DE 46
0 ML. DE RED ELECTRICA DE LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS
, MPIO. DE ABASOLO, TAMAULIPAS, REFERENTE A NUM. DE CONTRATO: IS6225-20[364270.80]364270.80[364270.80]002[Tasa]0.
160000[58283.33]002[Tasa]0.160000[58283.33]58283.33[1.82135]1.82135[0.00]0.00[RETENCIÓN]0.00[364.27]SECODAM[0.01]1821.35[0.00]0.00[0.00]

Este documento es una representación impresa de un CFDI



ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

CONTRATO N.º: IS6225-20

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2020.

DATOS GENERALES:

OBRA: AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA EN LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

MUNICIPIO: MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.

CONTRATISTA: ING. RENE RENDON HERNANDEZ

DOMICILIO FISCAL: EJERC. LIBERT. DE TAM. #310 COL. LINDA VISTA CD. VICTORIA, TAM. C.P. 87100.

R.F.C.: REHR640330JA1

SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE REUNIERON EN EL SITIO DE LA OBRA, C. YESIKA YANET SELVERA GARZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA ING. RENE RENDON HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

ESTABLECIENDO EN CASO DE EXISTIR UNA MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPARARLOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

UNA VEZ ASENTADO LO ANTERIOR, SE PROCEDE AL REGISTRO DE FIRMAS QUEDANDO DE CONFORMIDAD:

ENTREGA:

ING. RENE RENDON HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

RECIBE:

R. AYUNTAMIENTO
C. YESIKA YANET SELVERA GARZA
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ABASOLO, TAM.
ADMON 2018 - 2021
GABRIEL GONZALEZ

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx



**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IS6225-20**



I.- LUGAR, FECHA Y HORA

EN ABASOLO TAM. SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DIA 16 DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**. EN EL SITIO DE LAS OBRAS SE REUNEN LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARGO CON QUE INTERVIENEN, SE MENCIONAN A CONTINUACION:

II.- NOMBRE DEL LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO:

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO TAMPS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**": REPRESENTADA POR LA C. **YESIKA YANET SELVERA GARZA**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO TAM. **LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA**. CONTRALOR MUNICIPAL, C. **JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DE LOS REYES** AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS Y EL C. **HOMERO CONDE RODRIGUEZ**. DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **ING. RENE RENDON HERNANDEZ**

LA REUNIÓN TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA EN LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020



ACTA FINIQUITO DE OBRA CONTRATO No. IS6225-20



DESCRIPCION	U.	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO, INSTALACION, FIJACION, CONEXION Y PRUEBA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 37.5 KVA EN 33,000 V., 220, 127 V. MARCA PROLEC O SIMILAR EN CALIDAD, DURACION Y TIEMPO DE GARANTIA.	PZA	1.00	\$ 51,589.00	\$ 51,589.00
SUMINISTRO, PARADO Y PLOMEADO DE POSTE DE 12.00 M. INCLUYE: EXCAVACION, MANIOBRAS, GRUA, RELLENO, PLOMEADO Y TODO LO NECESARIO PARA UN BUEN DESEMPEÑO	PZA	9.00	\$ 7,537.00	\$ 67,833.00
SUMINISTRO, PARADO Y PLOMEADO DE POSTE DE 9.00 M. INCLUYE: EXCAVACION, MANIOBRAS, GRUA, RELLENO, PLOMEADO Y TODO LO NECESARIO PARA UN BUEN DESEMPEÑO	ML	4.00	\$ 4,897.00	\$ 19,588.00
SUMINISTRO Y COLOC. DE CORTACIRCUITO DE 38 KV.	PZA	2.00	\$ 3,208.27	\$ 6,416.55
SUMINISTRO Y COLOCACION DE APARTARAYO DE 38 KV.	PZA	1.00	\$ 2,578.80	\$ 2,578.80
SUMINISTRO Y TENDIDO DE ALAMBRE DE COBRE DSD CAL. NUM. 4 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	KG.	10.00	\$ 463.12	\$ 4,631.20
SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE ACSR CAL. 1/0 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	KG.	98.00	\$ 117.52	\$ 11,516.96
TRAMITE ANTE LA C.F.E. PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIO INCLUYE: ELABORACION DE ANTEPROYECTO ELECTRICO Y DOCUMENTACION PARA ENTREGA DE MATERIALES COLOCADOS EN LINEA DE C.F.E. Y RECEPCION DE OBRA ASI COMO EL PLANO DEFINITIVO CON REFERENCIAS GPS.	LOTE	1.00	\$ 14,425.00	\$ 14,425.00
PAGO DE RESOLUTIVO Y SUPERVISON C.F.E.	LOTE	1.00	\$ 48,562.50	\$ 48,562.50
SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA DE TIERRA COOPER WELD DE 3.00m X 19mm DE DIAM. INCLUYE: CONECTOR REFORZADO Y PRODUCTO GEM	PZA	5.00	\$ 978.51	\$ 4,892.55
SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE ESTRUCTURA EN POSTE DE 12 MTS. INCL: 1 SOPORTE LAP, 1 AISLADOR 33 PC, 2 ABRAZADERAS 2BS, 2 GUARDALINEAS, 2 AMARRES DE ALUM. #4, 1 AISLADOR ABUS DE 30 KV, 1 CLEMA RAL 8, 1 MOLDURA RE. MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	9.00	\$ 5,355.77	\$ 48,201.93
SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE ESTRUCTURA EN POSTE DE 9 MTS. INCL: MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	4.00	\$ 3,885.30	\$ 15,541.20
SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE RETENIDAS. INCLUYE: 1 PERNO ANCLA, 1 GUARDACABO, 1 ANCLA CONICA DE CONCRETO, 1 GRAPA PARALELA GP, 1 PROTECTOR R1, 1 AISLADOR 3R, 20 MTS. DE CABLE DE ACERO GALV. 5/16". MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	5.00	\$ 4,787.67	\$ 23,938.35
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO 1/0 DE 1/0	ML	200.00	\$ 134.85	\$ 26,970.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE TAW CON TORO CALIBRE 1/0	ML	10.00	\$ 255.90	\$ 2,559.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE BASTIDOR 83	PZA	5.00	\$ 403.69	\$ 2,018.45
SUMINISTRO E INSTALACION DE BASTIDOR 83	PZA	18.00	\$ 269.36	\$ 4,848.48
SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERAS 2BS	PZA	20.00	\$ 402.50	\$ 8,050.00

OPERADO

INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

Municipio de Abasolo Admón.
2018-2021

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx



**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IS6225-20**



III.- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO:

LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, SE EJECUTARON AL AMPARO DEL **CONTRATO No. IS6225-20** DEL CUAL SE TIENE A LA VISTA UNA COPIA; CELEBRADO CON FECHA ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA", CON UN MONTO ORIGINAL DE **\$422,554.13** (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

IV.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

PLAZO ORIGINAL DE EJECUCIÓN DE **44 DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

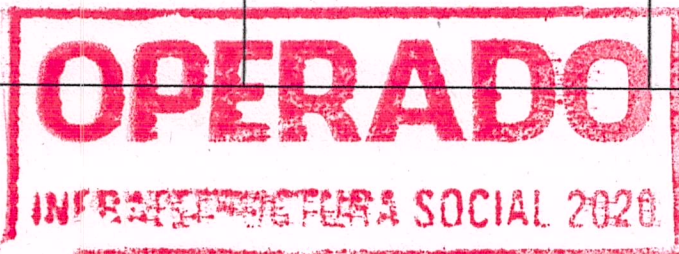
SE HACE CONSTAR QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, FUE EL **14 DE DICIEMBRE DEL 2020** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO, POR LO QUE EL PLAZO REAL DE EJECUCIÓN FUE DE **44 (DIAS.)** CALENDARIO.

V.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES:

EST. No.	PERÍODO	IMPORTE (\$) S/ I.V.A.	AMORTIZACIÓN ANTIPO (\$) C/I.V.A.	SALDO ANTIPO (\$) C/I.V.A.	DEDUCCIONES	No. FACTURA
UNICA	1 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$364,270.80	\$0.00	\$0.00	\$2,185.62	0000100000 0409733761

RESUMEN:

IMPORTE POR TRABAJOS EJECUTADOS SEGÚN ESTIMACIONES UNICA	IMPORTE DE ESTIMACIONES PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	IMPORTE DE LAS SANCIONES O ADEUDOS A CARGO DEL CONTRATISTA
\$422,554.13	0.00	0.00





**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IS6225-20**



VI - DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE

CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"** DERIVADOS DEL **CONTRATO** Y DE SUS AMPLIACIONES, QUEDAN VIGENTES LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

MONTO (\$)	FIANZA NÚMERO	AFIANZADORA

SE HACE CONSTAR QUE **"LA CONTRATANTE"** RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O PAGOS INDEBIDOS, EL REPRESENTANTE DE **"LA CONTRATISTA ING. RENE RENDON HERNANDEZ** MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIÓN ALGUNA QUE HACER.

SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DIA **14 DE DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, SE LEVANTA ESTA ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.





**ACTA FINIQUITO DE OBRA
CONTRATO No. IS6225-20**

ENTREGA

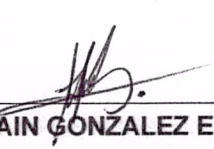
POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA


ING. RENE RENDON HERNANDEZ

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO TAM.

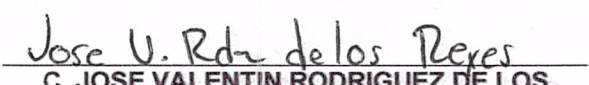

C. YESIKA YANET SELVERA GARZA

PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS


**C. JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DE LOS
REYES**

AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS


C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

OPERADO

FIN DEL ACTA

INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020



ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO **IS6225-20** CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA IS6225-20

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

EN **ABASOLO TAM.**, SIENDO LAS **10:00** HRS. DEL DIA **17 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**. EN EL SITIO DE LAS OBRAS SE REUNEN LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARGO CON QUE INTERVIENEN, SE MENCIONAN A CONTINUACION:

NOMBRE DEL LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO:

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO TAMP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**": REPRESENTADA POR LA **C. YESIKA YANET SELVERA GARZA**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO TAM. EL **LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA** CONTRALOR MUNICIPAL, **C. JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DE LOS REYES**. AUXILIAR DE BORAS PUBLICAS Y EL **C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ** DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **ING. RENE RENDON HERNANDEZ**

LA REUNIÓN TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO.

AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA EN LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

CONTRATADAS QUE SE CUMPLIERON DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020





ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
CONTRATO No. IS6225-20



DESCRIPCION	U.	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
SUMINISTRO, INSTALACION, FIJACION, CONEXION Y PRUEBA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 37.5 KVA EN 33,000 V., 220, 127 V. MARCA PROLEC O SIMILAR EN CALIDAD, DURACION Y TIEMPO DE GARANTIA.	PZA	1.00	\$ 51,589.00	\$ 51,589.00
SUMINISTRO, PARADO Y PLOMEADO DE POSTE DE 12.00 M. INCLUYE: EXCAVACION, MANIOBRAS, GRUA, RELLENO, PLOMEADO Y TODO LO NECESARIO PARA UN BUEN DESEMPEÑO	PZA	9.00	\$ 7,537.00	\$ 67,833.00
SUMINISTRO, PARADO Y PLOMEADO DE POSTE DE 9.00 M. INCLUYE: EXCAVACION, MANIOBRAS, GRUA, RELLENO, PLOMEADO Y TODO LO NECESARIO PARA UN BUEN DESEMPEÑO	ML	4.00	\$ 4,897.00	\$ 19,588.00
SUMINISTRO Y COLOC. DE CORTACIRCUITO DE 38 KV.	PZA	2.00	\$ 3,208.27	\$ 6,416.56
SUMINISTRO Y COLOCACION DE APARTARAYO DE 38 KV.	PZA	1.00	\$ 2,578.80	\$ 2,578.80
SUMINISTRO Y TENDIDO DE ALAMBRE DE COBRE DSD CAL. NUM. 4 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	KG.	10.00	\$ 463.12	\$ 4,631.20
SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE ACSR CAL. 1/0 INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	KG.	98.00	\$ 117.52	\$ 11,516.96
TRAMITE ANTE LA C.F.E. PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIO INCLUYE: ELABORACION DE ANTEPROYECTO ELECTRICO Y DOCUMENTACION PARA ENTREGA DE MATERIALES COLOCADOS EN LINEA DE C.F.E. Y RECEPCION DE OBRA ASI COMO EL PLANO DEFINITIVO CON REFERENCIAS GPS.	LOTE	1.00	\$ 14,425.00	\$ 14,425.00
PAGO DE RESOLUTIVO Y SUPERVISION C.F.E.	LOTE	1.00	\$ 48,562.50	\$ 48,562.50
SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA DE TIERRA COOPER WELD DE 3.00m X 19mm DE DIAM. INCLUYE: CONECTOR REFORZADO Y PRODUCTO GEM	PZA	5.00	\$ 978.51	\$ 4,892.55
SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE ESTRUCTURA EN POSTE DE 12 MTS. INCL: 1 SOPORTE LAP, 1 AISLADOR 33 PC, 2 ABRAZADERAS 2BS, 2 GUARDALINEAS, 2 AMARRES DE ALUM. #4, 1 AISLADOR ASUS DE 30 KV, 1 CLEMA RAL 8, 1 MOLDURA RE. MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	9.00	\$ 5,355.77	\$ 48,201.93
SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE ESTRUCTURA EN POSTE DE 9 MTS. INCL: MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	4.00	\$ 3,885.30	\$ 15,541.20
SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRAJES PARA VESTIDO DE RETENIDAS. INCLUYE: 1 PERNO ANCLA, 1 GUARDACABO, 1 ANCLA CONICA DE CONCRETO, 1 GRAPA PARALELA GP, 1 PROTECTOR R1, 1 AISLADOR 3R, 20 MTS. DE CABLE DE ACERO GALV. 5/16", MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	LOTE	5.00	\$ 4,787.67	\$ 23,938.35
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO 2+1 DE 1/0	ML	200.00	\$ 134.85	\$ 26,970.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THW CON FORRO CALIBRE 1/0	ML	10.00	\$ 255.90	\$ 2,559.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE BASTIDOR B3	PZA	6.00	\$ 403.69	\$ 2,422.14
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLADOR 1C	PZA	18.00	\$ 269.36	\$ 4,848.48
SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERAS 2BS	PZA	20.00	\$ 402.50	\$ 8,050.00

Plazo de ejecución PLAZO ORIGINAL DE EJECUCION DE 44 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

OPERADO

INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

Municipio de Abasolo Admón.
2018-2021

Palacio municipal
Guillermo Prieto s/n
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91
www.abasolo.gob.mx





EL CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA EN PLAZO MENOR A LO PACTADO DE EJECUCIÓN.

Disponibilidad del inmueble.

La dependencia dispuso al contratista de manera oportuna el inmueble en que se llevó a cabo los trabajos.

Anticipos. NO HUBO ANTICIPO

Forma de pago. Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de estimaciones mensuales mismas que fueron liquidadas dentro de los 20 días naturales a partir de su autorización por parte del residente de obra.

Garantías. El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías:

	MONTO (\$)	FIANZA NÚMERO	AFIANZADORA	VIGENCIA

Representante del contratista. El contratista designo a su representante **permanente** **ING. RENE RENDON HERNANDEZ** mediante oficio sin número de fecha **1 DE NOVIEMBRE DEL 2020.**

Responsabilidad del contratista. El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a los materiales y equipo empleado estos cumplieron con las normas de calidad en vigor, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

TANTO LA DEPENDENCIA COMO EL CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO NO. IS6225-20

AMPLIACION DE 460.00 ML. DE RED ELECTRICA EN LINEA PRIMARIA Y 200 ML. DE LINEA SECUNDARIA EN LA COL. ALEJANDRO CABRERA PORRAS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.





ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
CONTRATO No. IS6225-20



FINAL: Firman las personas que intervinieron en la presente Acta.

ENTREGA

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. RENE RENDON HERNANDEZ

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO TAM.

C. YESIKA YANET SELVERA GARZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

CONTRALOR MUNICIPAL

TESTIGOS

C. JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DE LOS REYES

AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

FIN DEL ACTA

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020



Anexo 1. Reporte Trimestral de Instalación de Comités de Participación social FISMDF en el municipio de:

Municipio	Localidad	Obra	Integrantes del Comité de Participación Social			Fecha de Instalación	Servidor Público Enlace
			Nombre	Apellidos	Cargo		
Abasolo	cabecera municipal	ampliación de red eléctrica	Orlando	Vidales Curiel	presidente	22-oct-20	
"	"	"	Matias	Gaitan	secretario	"	
"	"	"	Imelda	Hernandez Martinez	vocal I	"	
"	"	"	Candida	Silva castillo	vocal II	"	
"	"	"	Roberto	Granados enquez	vocal III	"	



0Anexo 1.1

**Convocatoria de Instalación del Comité de Participación
Social (Reporte único)**

Fecha de instalación: 22 - oct - 20

Nombre
P R E S E N T E

Por medio de la presente me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo, de igual forma me permito invitarle el día 22 del mes de octubre del año en curso, a la instalación del Comité de Participación Social FISMDF, el cual fungirá como un espacio para recibir y atender las demandas de los ciudadanos respecto de las obras de infraestructura social básica que requiera el municipio y que estén contenidas en el Catálogo de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.HOMERO CONDE RODRIGUEZ
Director de Obras Pública



Anexo 1.2.

la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

EL CPS tendrá las siguientes obligaciones:

- Participar en las capacitaciones que brindará el Órgano Estatal de Control y los Gobiernos Municipales sobre las tareas y responsabilidades de vigilancia y mantenimiento de las obras que vigilará cada Comités de Participación Social FISMDF.
- Llenar los formatos de seguimiento de las obras, captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias, difusión de los logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF y entregarlos al funcionario municipal responsable de las actividades de los CPS.

En tal contexto, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho comité se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se declara formalmente INSTALADO el Comité de Participación Social En la localidad de cabecera, del Municipio de Abasco del Estado de Tamaulipas, que dará seguimiento y verificación de la obra ampliación de red eléctrica

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Participación Social, para los efectos conducentes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL FISMDF			
NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Orlando Vidales Coriel	PRESIDENTE	Orlando Vidales Coriel	
Matias Garton	SECRETARIO	Matias Garton	
Imelda Hernandez Mtz	VOCAL	Imelda Hernandez Mtz	
Candida Silva Castillo	VOCAL	Candida Silva Castillo	
Roberto Granados Chavez	VOCAL	Roberto G. Ch.	

TESTIGOS		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Homero conde rd 2	REPRESENTANTE DE LA EJECUTORA (DIR. DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES)	
	AGENTE DE DESARROLLO REGIONAL (MUNICIPAL O CENTINELA)	

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020



Anexo 1.2.

Acta de Instalación del Comité de Participación Social (Reporte único)

Siendo las 9:30 horas. del día 22 del mes de octubre del 2020, reunidos en la localidad de cabecera, del Municipio de Abasolo del Estado de Tamaulipas, se encuentran reunidos el C. _____, Representante de la Ejecutora (Dir. de Obras Públicas Municipal), el C. _____, el C. _____, el C. _____, el C. _____, y el C. _____, para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra _____.

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 5.3 establecen la creación de la Guía para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FISMDF, a cargo de la Secretaría de Bienestar (Bienestar) a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), la cual será de observancia obligatoria para los Gobiernos Locales.

Que la Guía de Participación FISMDF define al Comité de Participación Social como un grupo formado por mujeres y hombres que dan seguimiento a la ejecución de las obras o acciones que se programan a través del FISMDF, así como cualquier otra forma de organización con la que cuente el municipio o alcaldía, mismo que deberán conformarse en cada obra del FISMDF a utilizar otra forma de organización existente con la que se cuente. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Que el Comité de Participación Social (CPS) deberá estar compuesto por cinco personas de la comunidad beneficiaria, que ocuparán los cargos de Presidente (a), Secretario (a), y Vocales, cuyo objetivo será el participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el Fondo de Aportaciones para

Anexo 2

Formato de invitación a la capacitación del Comité de
Participación Social FISMDF

(C.,

Fecha: 22 - oct - 20Vecinos del Municipio de Abasolo)

Presentes

Por medio de la presente me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo, en referencia a las obras que se financiarán con los recursos del FISMDF, para hacerle una atenta y cordial invitación para que asista a la Capacitación en Materia de Participación Social FISMDF, para el seguimiento de Obras programadas para el ejercicio fiscal 2020 ; la cita es el próximo 22 octubre del año en curso, a las 9:30, en las instalaciones que ocupa el Auditorio Municipal de Cabecera municipal

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ
Director de Obras Públicas



Anexo 2.1.

Lista de asistentes a la capacitación del Comité de
Participación Social FISMDF

(Envío Trimestral)

Nombre	Listado de Obras que se Presentan al Comité	Cargo	Dirección y No. Telefónico	Firma
Orlando vidales coriel	ampliación de red eléctrica	presidente		Orlando vidales coriel
Matias Gattan	"	secretario		Matias Gattan
Imelda Hernandez utz	"	vocal I		Imelda Hernandez utz
Candida Silva castillo	"	vocal II		Candida Silva castillo
Roberto Granados enavez	"	vocal III		Roberto G. Ch.

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

Anexo 3.

Formato para registrar las actividades desarrolladas por los Comités de Participación Social FISMDF comunitarios.

Actividades desarrolladas por el Comité de Participación Social FISMDF del Municipio de Abasolo

Trimestre: _____

No. de obras revisadas:	1
No. Obras directas:	0
No. obras complementarias:	1
Monto FISMDF revisado:	\$ 422,554.13
Monto FISMDF en proyectos directos:	\$ 422.554.13
Monto FISMDF en proyectos complementarios:	\$ 422.554.13
No. de integrantes del comité:	45
Actividades desarrolladas por los integrantes del Comité:	OPERADO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020


C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ
Director de Obras Públicas

**Anexo 4. Formato para la captación y atención de quejas,
denuncias y sugerencias de los Comités de participación social
FISMDF. (Envío Trimestral)**

Fecha de la Interposición:		Ejercicio	22- oct- 20		
Queja	Denuncia	Sugerencia	No. De Registro		
Nombre de la queja, denuncia o sugerencia					
Datos de la Obra					
Ubicación o dirección					
Localidad	Cabacere	Municipio	Abasco	Estado	Tamaulipas

Datos de Identificación de la persona que promueve					
Anónimo					
Nombre completo					
Sexo		Edad		Escolaridad	
Ocupación		Teléfono			
Descripción de la queja, denuncia y o sugerencia. Si la queja, denuncia y/o sugerencia es de un Servidor Público, anotar nombre, dependencia, cargo					
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
Fecha	Nombre y Firma de quien recibela queja, denuncia y/o sugerencia				
Acuse de Recibo					
Fecha	Nombre y Firma				

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

**Anexo 5. Formato para la difusión de los logros y resultados
alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF
(Envío Anual)**

Obra:			Fecha	Día	Mes	Año
				27	10	20
El Comité de Participación Social lo integran:	Hombres	Mujeres				
	3	2				
Estado						
Municipio						
Localidad						
Nombre del Programa Federal						
Tipo de apoyo que proporciona el programa:	1	Obra	2	Servicio	3	Apoyo
Descripción de apoyo. (escriba en qué consiste la obra, servicio o apoyo, según corresponda)						
Periodo de Ejecución	Del	01	11	2020	Al	14
		día	mes	año		día
						mes
						año
REPORTE DE MECANISMOS						
1. ¿Recibió toda la información necesaria para realizar las actividades referentes a Participación Social?						
Sí			No			
			En caso negativo pasar a la pregunta 1.3			
1.1 ¿Qué información recibió?						
1.2 A través de qué medio recibió esta información						
1.3 ¿Le solicitó información al representante federal o ejecutor?		Sí		1.3.1 ¿Qué le entregó?		
		No		1.3.2 ¿Por qué?		
2. ¿Participó en capacitaciones?		Sí		2.1 ¿En cuántas participó?		
		No		2.2 ¿Por qué?		
		Pase a la pregunta 4				
3. ¿Participó en seminarios impartidos por la Secretaría BIENESTAR?		Sí		3.1 ¿En cuántos participó?		
		No		3.2 ¿Por qué?		
4. ¿Cuáles fueron los resultados que obtuvo de participar en capacitaciones y seminarios sobre Participación Social?						
		Sí		Pase a la pregunta 6		

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

5. ¿Detectó que las capacitaciones o seminarios se utilizaron para otros fines distintos a su objetivo?	No				
5.1 ¿Para qué fin se utilizó?		Políticos			
		Lucro			
		Otro. Especifique			
6. ¿El programa operó con igualdad entre hombres y mujeres?	Sí	6.1 ¿Por qué?			
	No	6.2 ¿Por qué?			
7. ¿Recibió usted, quejas o denuncias de parte de los participantes?	Sí				
	No	Pase a la pregunta 10			
7.1 ¿Cuántas recibió?					
7.2 ¿A qué se refirieron?	1	Aplicación del recurso			
	2	Ejecución del programa			
	3	Irregularidades en el servicio ofrecido			
	4	Otro. Especifique			
8. ¿Entregó las quejas o denuncias a la autoridad correspondiente?	Sí				
	No	¿Por qué no las presentó?			
8.2 ¿En dónde las presentó?					
1	Dependencia federal	3	Dependencia municipal	5	Órgano Interno de la Dependencia Estatal
2	Dependencia estatal	4	Órgano Interno de la dependencia federal	6	Otro. Especifique
9. Escriba el nombre del empleado y la dependencia donde trabaja, que le recibió las quejas o denuncias					
10. Mencione a menos 3 logros que considere derivaron de su participación en el Comité de Participación Social FISMDF					
11. Mencione al menos 3 resultados que obtuvo su comunidad de haber participado en el Comité de Participación Social FISMDF					
12. ¿Informó a su comunidad sobre los resultados de haber participado en el Comité de Participación Social FISMDF?	Sí				
	No				

OPERADO

INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020



12.1 ¿Cuántas veces se reunió con los beneficiarios para informarles de los logros y resultados que se obtuvieron?	
Nota: Espacio para expresar observaciones o comentarios adicionales:	

C.HOMERO CONDE RODRIGUEZ
Director de Obras Pública

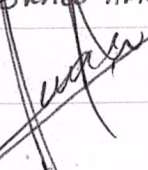
OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

**MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.
ADMINISTRACION 2018-2021**

DATOS DE LA OBRA

MUNICIPIO		No. DE CONTRATO	156225-20
NOMBRE DE LA OBRA			
UBICACIÓN DE LA OBRA			
CONTRATISTA			
REPRESENTANTE LEGAL			
FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINO	

REGISTRO DE FIRMAS

	NOMBRE	FIRMA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	Homero conde Rodriguez	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA	Ing. Rene Rendon Hernandez	
SUPERVISOR DE OBRA	Lorenzo Antonio Alvarez zapata	Lorenzo Antonio Alvarez
RESIDENTE DE OBRA	ing. Rene Rendon Hernandez.	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

--

OPERADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020

MUNICIPIO	No. DE CONTRATO	136225-20
NOMBRE DE LA OBRA		
UBICACIÓN DE LA OBRA		
CONTRATISTA		
REPRESENTANTE LEGAL		

[illegible]

FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA
(CONTRATISTA)

OPERADO

INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2020